

133

Recibir Original
[Redacted]
14/04/19

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/076/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

AL C. MARCO ANTONIO CABRERA LÓPEZ Y/O AL JACK SOURASKY OLMOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O AL C. TITULAR, Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO, Y/O RESPONSABLE, Y/O ENCARGADO, Y/U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "URBANSPORN, S, DE R.L. DE C.V.", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "TORITORI" CON GIRO DE RESTAURANTE, UBICADO EN ALTAVISTA NÚMERO 155, INTERIOR 11 Y 12, COLONIA SAN ANGEL INN, CÓDIGO POSTAL 01060, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/076/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "URBANSPORN, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 13 de febrero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/076/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "URBANSPORN, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, a la C. Lilliana Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del trece de febrero del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el quince de febrero de dos mil diecinueve, a las doce horas con quince minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0328, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndose con la misma con el [Redacted], quien dijo tener el carácter de encargado, identificándose con credencial para votar, Folio [Redacted], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [Redacted] quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [Redacted] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales
1) Solicitud de traspaso del establecimiento mercantil que opera con permiso o Aviso de Traspaso de Establecimiento Mercantil de Bajo Impacto Folio: AOAVACT2019-01-1500259280, Clave e Establecimiento: AO2013-03-19AVV-00075253, fecha 14 de enero de 2019, Datos del Establecimiento, Tipo de Impacto: Vecinal fecha de expedición: 19/03/2013; Folio: AO2013-03-19vv-00075253; Denominación URBANSPORN, S. DE R.L. DE C.V. Calle ALTAVISTA 155 Interior 11 y 12, San Ángel Inn, C.P. 01060, Alcaldía Álvaro Obregón, Giro

134

QUINTO. Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el C. Jack Sourasky Olmos, en su carácter de Representante Legal del establecimiento mercantil con razón social "URBAN SPOON, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito, donde solicita el diferimiento de la audiencia, ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, así mismo, exhibiendo en copia simple los siguientes documentos: 1) Recibo de pago, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con línea de captura pagada [REDACTED] por concepto de cobro: DERECHOS POR LA PRESENTACIÓN ASÍ COMO EXP. REVALID DE AVISOS PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, y 2) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto Vecinal o Impacto Zonal, con número de Folio: AOAVREV2019-01-2900260289, Clave del establecimiento: AO2013-03-19AVV-00075253 de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve. (Sin sello de ventanilla única de la Alcaldía Álvaro Obregón).

SEXTO. En fecha veinticinco de marzo del año en curso, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del establecimiento mercantil con razón social "URBAN SPOON, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo la C. [REDACTED], quien se identificó con cédula profesional, número [REDACTED] expedida por a su favor por la Secretaría de Educación Pública en representación del C. [REDACTED] en término del artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Ciudad de México. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, exhibiendo en ese mismo acto escrito de fecha 25 de marzo del año en curso, en el cual anexa la póliza número trescientos cincuenta y ocho, de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, pasada ante la fe de la C. María Isabel Rodríguez Hernández, Corredor Público número sesenta y tres de la Plaza del Distrito Federal, la cual concede el permiso para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; 2) Acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyente con número de Folio [REDACTED] de fecha 19 de febrero de 2010 y el Acuse de Autorización del Programa Interno de Protección Civil, con número de trámite No. 2122-22/03/2019-TAOBREGON_API_1 de fecha veintidós de marzo del año en curso, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

SÉPTIMO. Con fecha primero de abril de dos mil diecinueve, el C. Jack Sourasky Olmos, quien se ostenta como Representante Legal del Establecimiento Mercantil con razón social "URBAN SPOON, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito de pruebas supervenientes ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple el oficio AAO/DGG/145/2019 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAVREV2019-01-2900260289, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que le autoriza dicha revalidación. En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 104, 117 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, 36, 37, 38, 39 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV v VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción

hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Con fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, el C. Marco Antonio Cabrera López, en su carácter de Representante Legal del establecimiento mercantil con razón social "URBANSPOON, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Póliza número 4957 de fecha once de febrero del año dos mil catorce, pasada ante la Fe del Lic. Germán Guerra Velarde, Corredor Publico 26, México, D.F. 2) Boleta de Inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con número de folio mercantil electrónico número: 411415-1 con fecha de registro tres de marzo de dos mil catorce, fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, 4) Resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, con número de oficio DAO/DGG/310/2015, respecto del Folio AOPAP2015-09-0400153096, emitida por el Lic. Amilcar Ganado Diaza, entonces Director General de Gobierno, en Álvaro Obregón, 5) Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso; o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, con Folio: AOAVCT2015-09-0400153096, Clave del establecimiento: AO2013-03-19AVV-00075253 de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, respecto del establecimiento mercantil que nos ocupa, 6) Oficio DAO/DGG/DGOB/489/2016, con número de folio: AOAVACT2016-02-0900165112 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el cual autoriza la modificación del permiso para la Operación de Establecimiento mercantil con Giro de Impacto vecinal por Variación de Superficie, expedido por el C. Emeterio Delgado García, entonces Director de Gobierno de esta Alcaldía, 7) Solicitud de modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zona, por variación de superficie, aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o cualquiera otra, con Folio: AOAVACT2016-02-0900165112, Clave del establecimiento: AO2013-03-19AVV-00075253 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, respecto del establecimiento mercantil en comento, 8) Recibo de Pago por concepto de cobro de derechos por la presentación así como Exp y Revalid de Avisos para establecimientos mercantiles, con línea de captura pagada 7723890067667MH5HE0, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, realizado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, 9) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con Folio: AOAVREV2019-01-2900260289, Clave del establecimiento: AO2013-03-19AVV-00075253 de fecha veintinueve de enero del año en curso, respecto del establecimiento mercantil que nos ocupa, 10) Recibo de Pago, con línea de captura pagada 7733090101813KEB0CRJ, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, realizado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, 11) Acuse del Visto Bueno de Seguridad y Operación, con número de trámite 2,497 de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, ingresado a través de la Ventanilla Única de esta Alcaldía, 12) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su renovación, con número de folio 2497/2016, de fecha 8 de junio de 2016 al 8 de junio de 2019; 13) Carnet a favor del C. Luis Manuel Velasco Amescua, con registro DRO-0079, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 14) Oficio: DAO/DPCZAR/0481/18 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, a través del cual otorga el VISTO BUENO A LA REVALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE URBAN FORK MANAGEMENT. S.A. DE C.V., signado por el C. Jorge Reyes de la Rosa, entonces Director de Protección Civil y Zonas de Salto Riesgo en esta Alcaldía, 15) Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, con Folio de Ingreso: 38866 de fecha seis de julio de dos mil cuatro, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, referente al predio en comento, 16) Credencial para votar a favor del C. Marco Antonio Cabrera López, con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, 17) Cédula Profesional con número [REDACTED] a favor de la Lic. [REDACTED], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; 18) Escrito el cual acredita, que cuenta con la superficie adecuada para desarrollar el giro mercantil de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas presentado el 25 de febrero de 2019, acreditada por el C. Martin Roberto Lara Hidalgo Director Responsable de Obras y 19) Constancias las cuales acreditan su participación en el curso de Brigada Multifuncional de Protección Civil, a los trabajadores del establecimiento en cuestion.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener

SEGUNDO. Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/076/2019, de fecha 13 de febrero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su titular durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el titular de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil al Establecimiento Mercantil con razón social "URBANSPORN, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el titular del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/076/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCION ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "URBANSPORN, S, DE R.L. DE C.V.", conocido comercialmente como "Toritori", con giro de restaurante, ubicado en Altavista número 155, Interior 11 y 12, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. Marco Antonio Cabrera López, en su carácter de titular y/o al C. Jack Sourasky Olmos en su carácter de apoderado legal, y/o responsable, y/o encargado, y/u ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Notifíquese Personalmente.

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37, 38 y 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y